

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franquico concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por V. E., después de oído el parecer de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se suprima el aviso de conferencia por Hughes en todos los casos en que las conferencias se presenten escritas, así como para las prórrogas de conferencias estando presentes en las estaciones colaterales los conferenciantes; que las conferencias escritas sean porteadas al domicilio del destinatario como los telegramas; que las prórrogas de las conferencias de abono, que obedecen á reglas especiales, vayan precedidas del aviso correspondiente; y que esta variación no empiece á regir hasta 1.º del próximo mes de Abril.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1917.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1917.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 20 de Abril próximo, no admitiéndose ninguna, ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos, de las que no vayan acompañadas de los documentos

siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección Gene-

ral un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 22 de Marzo de 1917.
 —El Director General, M. de la Barrera Caro.

(Gaceta del 28 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

CIRCULAR

El período de comprobación anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, comenzará en el partido de Calahorra el día nueve del presente mes de Abril.

Por el Ingeniero Fiel Contraste se comunicará á las Autoridades locales los días en que se verificarán las visitas á los respectivos Ayuntamientos, así como las horas en que se abrirán las oficinas eventuales.

Logroño, 3 de Abril de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza.

ANUNCIO

754

Recibidas las obras del camino vecinal de Sojuela á la carretera de Velilla á la estación de Fuenmayor, ejecutadas por el contratista D. Pío Pascual y González, y á fin de que pueda retirarse la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno á los Sres. Alcaldes de Sojuela y Entrena, en cuyos terminos municipales se ejecutaron las obras, que remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas ó las que se presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 31 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

ANUNCIO

COMISIÓN MIXTA
DE
RECLUTAMIENTO

ALESÓN

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Julián Blanco Bastida, hijo de Ventura, número 2 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 2 de Abril de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

ANGUIANO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Domingo Ibáñez García, hijo de Juan y de Alberta; Mateo Rueda Hernández, de Pedro y de Trunorios; Gregorio Martínez Hernández, de Apolonio y de Juana; Vicente Quintanar Díez, de Luis y de Catalina; Cesáreo Rueda Algúea, de Marcos y de Tiburcia; Constantino Ibáñez Reinares, de Victoriano y de Martina; Juan Rueda Rueda, de Demetrio y de Baldomera, y Gregorio Ojeda Santillana, de Rufino y de Petra, números 4, 7, 9, 12, 13, 16, 20 y 22 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo, en la República Argentina; el tercero, en Buenos Aires, y los otros dos, en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Abril de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

ARENZANA DE ABAJO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Jenaro Fernández Francia, hijo de Vicente y de Juliana; Leonardo Sáenz Alamos, de Casto y de Petra; Jesús Hernán García, de Bruno y de Inés, y Gonzalo Martínez Alamos, de Deogracias y de Cipriana, números 1, 7, 9 y 11 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en la República Argentina, y los otros tres, en Buenos Aires.

Logroño, 2 de Abril de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Sebastián Cañas San Paulino, hijo de Andrés y de Luisa; Florentino Villoslada San Martín, de Antonio y de Petra; Martín Salinas Uruñuela, de Pascual y de Emilia; Rufino Iturrios Rodríguez, de Víctor y de María, y Gabriel Abalos López, de Segundo y de Dolores, números 2, 4, 5, 6 y 7 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en América; el segundo, en Buenos Aires, y los otros tres, en la República Argentina.

Logroño, 2 de Abril de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

BOBADILLA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Cecilio García García, hijo de Juan y de Juana; Toribio García Armas, de Juan y de Florentina; Bernardino Lacalle Pérez, de Melquides y de Saturnina, y Quirico Monasterio Padilla, de Bonifacio y de Clementa, números 1, 2, 4 y 5 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y tercero, en América; el segundo, en ignorado paradero, y el último, en Buenos Aires.

Logroño, 2 de Abril de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

BRIEVA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Rafael Fernández Bobadilla, hijo de Marcos y de Feliciano, y Marcos Ledesma Blázquez, de Víctor y de Evarista, números 2 y 3 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 2 de Abril de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO DE 1915

741

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al año del presupuesto de 1915, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1915 á 31 de Diciembre del mismo, á saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año de 1915.	787156	»
DATA.—Pagos verificados en igual período.	637110	24
EXISTENCIA AL TERMINAR EL AÑO.	150045	76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

CARGO		OPERACIONES realizadas en el año de 1915	
		Pesetas	Cts.
1	Rentas. relación general núm. 1	4753	48
2	Portazgos y barcajes id. » » »	»	»
3	Donativos, legados y mandas » » »	»	»
4	Repartimiento » » 2	504091	48
5	Instrucción pública » » »	»	»
6	Beneficencia » » 3	26117	34
7	Ingresos extraordinarios » » 4	60926	68
8	Arbitrios especiales » » »	»	»
9	Empréstitos » » »	»	»
10	Enajenaciones » » »	»	»
11	Existencias » » 5	131908	57
12	Movimiento de fondos ó suplementos » » »	»	»
13	Reintegros » » 6	59358	45
INGRESOS.		787156	»
DATA			
1.º	Administración provincial.—Personal.—Relación general núm. 7	60191	50
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.—Relación general núm. 8	4951	15
2.º 2.º	Servicios generales » » 9	18814	36
3	Obras obligatorias » » 10	16316	39
4	Cargas » » 11	54846	43
5	Instrucción pública » » 12	51314	95
6	Beneficencia » » 13	266767	33
7	Corrección pública » » 14	17568	50
8	Imprevistos » » 15	8791	90
9	Nuevos Establecimientos » » »	»	»
10	Carreteras » » 16	800	»
11	Obras diversas » » »	»	»
12	Otros gastos » » 17	136747	73
13	Resultas » » »	»	»
14	Movimiento de fondos ó suplementos » » »	»	»
PAGOS.		637110	24

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULOS.	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1915	
		Pesetas	Cts.
1.º—RENTAS			
1	Rentas	»	»
2	Intereses	4753	48
		4753	48

ARTICULOS.	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1915 Pesetas Cts.	ARTICULOS.	DATA	OPERACIONES realizadas en el año de 1915 Pesetas Cts.
	4.º—REPARTIMIENTO				
Único	Repartimiento	504091 48	2	Hospital provincial	112508 74
		504091 48	3	Casa de Misericordia	104628 21
			4	Casa de Expósitos	10125 75
	6.º—BENEFICENCIA			7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA	266767 33
1	Manicomio provincial	1459 50	1	Cárceles	9816 94
2	Hospital provincial	7053 30	2	Correccional	7751 56
3	Casa de Misericordia	17314 40			17568 50
4	Casa de Expósitos	290 14		8.º—IMPREVISTOS	
		26117 34	Único	Imprevistos	8791 90
	7.º—EXTRAORDINARIOS				8791 90
1	Atrasos del cupo provincial	" "		10.—CARRETERAS	
2	Por intereses de los atrasos	60926 68	1	Subvenciones	800 "
		60926 68	2	Construcción de carreteras	" "
	11.—RESULTAS				800 "
Único	Existencia en 31 de Diciembre de 1914	131908 57		12.—OTROS GASTOS	
		131908 57	Único	Gastos de interés para la provincia	136747 73
	12.—REINTEGROS				136747 73
Único	Reintegros	59358 45			
		59358 45			
	DATA				
	1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
1	Presidencia y Comisión	340 44			
2	Sueldo de empleados	54184 25			
3	Comisiones especiales	1006 82			
4	Archivos	4660 "			
		60191 50			
	2.º 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL				
1	Material de las dependencias provinciales	4951 15			
		4951 15			
	2.º 2.º—SERVICIOS GENERALES				
1	Quintas	3164 93			
2	Bagajes	5737 65			
3	BOLETÍN OFICIAL	8239 78			
4	Elecciones	1672 "			
5	Calamidades	" "			
		18814 36			
	3.º—OBRAS OBLIGATORIAS				
1	Indemnización de salidas y material	10060 31			
2	Reparación de edificios	6256 08			
		16316 39			
	4.º—CARGAS				
1	Contribuciones	723 20			
2	Pensiones	11262 "			
3	Intereses	42228 09			
4	Contratos	" "			
5	Censos	633 14			
		54846 43			
	5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
1	Personal	3966 45			
2	Instituto provincial	44000 "			
3	Escuelas Normales	1848 50			
4	Inspección de escuelas	1250 "			
5	Biblioteca provincial	250 "			
		51314 95			
	6.º—BENEFICENCIA				
1	Manicomio provincial	39504 63			

La precedente cuenta definitiva del año del presupuesto de 1915, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. Logroño, 2 de Enero de 1916.—El Depositario interino, Segundo Suberviola.

Contaduría de fondos provinciales de Logroño

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al año de 1915, á que la misma corresponde.

Logroño, 15 de Enero de 1916.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

Comisión Provincial

Sesión del día 26 de Marzo 1917

Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del año de 1915, á tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial, y que se dé cuenta á la Diputación para su aprobación en la primera sesión que celebre.—El Vicepresidente de edad, Emilio Octavio de Toledo.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.—Es Copia.—El Presidente, Roberto Enciso.

Tesorería de Hacienda

725

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Nájera y 2.ª de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Transportes y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en

la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 29 de Marzo de 1917.
—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Inspección de 1.^a Enseñanza

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario de Zaragoza.

Ascensión Pellón y Roura, soltera, mayor de edad, con certificación de cédula personal, en la actualidad residente en Fuenmayor y Religiosa de la Congregación de Hijas de la Cruz llamadas Hermanas de San Andrés, en la que figura con el nombre de Sor Lucía Carlota,

A V. S. con todo respeto expone: Que á los efectos del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, declarado por las Reales órdenes de 1.^o y 22 de Septiembre del mismo año, tengo la satisfacción de poner en su conocimiento, que me propongo abrir un Colegio P. de primera enseñanza en Fuenmayor, y á este fin, hago constar y acompaño con esta solicitud, los extremos y documentos siguientes:

1.^o Dos copias en papel de 10 céntimos, de la presente solicitud.

2.^o Un plano por triplicado del local y edificio donde se ha de dar la enseñanza, con la nota explicativa del mismo, que autoriza la exponente.

3.^o Tres ejemplares del Reglamento por que se ha de regir el Establecimiento, así como de los Estatutos de la Congregación á que pertenece la solitante.

4.^o El informe de la Autoridad local, donde se hace constar que no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del edificio, cumpliendo lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 13 de Julio de 1901.

5.^o Un cuadro de las enseñanzas que han de darse, así como del material científico que ha de emplearse.

6.^o Acompaño el certificado de buena conducta y de bautismo de la solicitante, expedidos por las Autoridades competentes.

7.^o Copia del Título académico.

8.^o Las horas de clase y los días de vacaciones según lo fijan las leyes y Reglamento general.

Con lo expuesto cree la que firma, quedan cumplidas las disposiciones legales que al principio menciono, pero si así no fuese en el alto é ilustrado concepto de V. S., dispuesta se halla á realizar y cumplir con gusto cuantos mandatos y observaciones se la hicieren, pues que así se lo prescriben, además de los Estatutos de su Orden, todos aquellos respetos que deben guardarse á la Autoridad en justo acatamiento de obediencia.

Suplico á V. S. tenga por presentada esta solicitud con los do-

cumentos que acompaño en orden y á los efectos de lo mandado en las disposiciones legales que arriba se citan.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Fuenmayor (Logroño), diez de Marzo de 1917.—Ascensión Pellón y Roura.

Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario de Zaragoza.

Don Antonio Hernández Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de Valmaseda.

Certifico: Que durante el tiempo que ha permanecido en esta localidad D.^a Ascensión Pellón (Hija de la Cruz), natural de Barcelona, provincia de ídem, de veinte y tres años de edad, de estado soltera y de profesión Religiosa, ha observado una irreprochable conducta.

Y para que conste, á petición de la Reverenda Superiora de las Hijas de la Cruz, expido la presente en Valmaseda á trece de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Antonio Hernández.

Nacimiento de Ascensión Pellón Roura

Don Alvaro Camín de Angulo, Juez municipal encargado del Registro Civil del Distrito del Hospital, de la ciudad de Barcelona:

Certifico: Que en el folio 26, número 825 del Libro 30 de la Sección primera de este Registro Civil, tomo 3.^o del año respectivo, se lee el asiento que dice así:

En la Ciudad de Barcelona, á las cinco de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; ante D. José Ricardo Ventosa, Juez municipal del Distrito del Hospital y D. Juan Bautista Fauró, Secretario, compareció D. Manuel Pellón y López, natural de Manila, término municipal de ídem, provincia de Filipinas, de veinte años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Ata, calle de la Diputación, número 344 bajos, y D.^a Cristina Roura y Gelondo, natural de Barcelona, soltera, de veintitrés años, hallándose accidentalmente en la casa número 3, de la calle de la Lealtad, de esta ciudad, con objeto de inscribir en el Registro civil, el nacimiento de una niña, y al efecto como padres de la misma, declararon: Que dicha niña nació el día diecisiete del actual, á las once de la mañana en dicha calle de la Lealtad, número 3; que es hija natural de los declarantes; que es nieta por línea paterna de D. Julián Pellón y Rodríguez, natural de Laroco, provincia de Orense, ya difunto, y de D.^a Ascensión López, natural de Granada, viviente y domiciliada con su hijo; y por la materna, de D. Francisco Roura, natural de Barcelona y de D.^a Carmen Gelondo, natural de Lérida, vivientes y domiciliados en esta ciudad. Y que á dicha niña se le han impuesto los nombres de Ascensión María de la Esperanza y Cristina.—Se hace constar que la presente inscripción se verifica

en la referida casa y número de la calle de la Lealtad, por haberse constituido en ella el Juzgado, en virtud de la comunicación que se ha recibido con fecha de hoy.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Ramón Fort, natural de Martorell, mayor de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado en la calle del Hospital, 117, y D. Joaquín Castells, natural de Zaragoza, provincia de ídem, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tapiolas, número 12.

Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, los declarantes y los testigos.—José R. Ventosa.—Manuel Pellón.—Cristina Roura.—Joaquín Castells.—Ramón Fort.—Juan B. Fauró.—Hay el sello.

Y para que conste y á instancia de parte interesada, libro la presente que lleva timbre de clase oncená, número 4.294.431, en Barcelona, á quince de Febrero de mil novecientos trece.—A. Camín de Angulo.—Salvador Ariza.

Don Joaquín Dalmau y Fiter, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Barcelona, con residencia en esta Capital.

Certifico: Que son al parecer legítimas de D. Alvaro Camín y de Angulo y D. Salvador Ariza y Urbina, Juez y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta ciudad, las firmas puestas al pie de la certificación que antecede del acta de nacimiento de D.^a Ascensión Pellón y Roura.

Y para que conste, libro este testimonio de legitimación de firmas, y lo signo, firmo y rubrico en Barcelona á primero de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Joaquín Dalmau y Fiter.

Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Joaquín Dalmau y Fiter.—Barcelona primero de Marzo de mil novecientos diecisiete.—José M. Aguirre.—Gabriel Faura Mayoral.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BILBAO

Certificación académica oficial

Doña Luisa Abad y Pastor, Profesora numeraria y Secretaria de este Establecimiento.

Certifico: Que D.^a Ascensión Pellón y Roura, natural de Barcelona, provincia de ídem, fué aprobada en esta Escuela para Maestra de primera enseñanza Superior, en Junio de mil novecientos trece, obteniendo en el ejercicio escrito la calificación de Aprobado; en el oral la de Aprobado y en el práctico, la de Aprobado.

Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste, expido la presente visada por la señora Directora de la Escuela y autorizada con el sello de la misma, en Bilbao á ocho de Julio de mil novecientos trece.—Luisa Abad.—V.^o B.^o: La Directora, María de Berasátegui.—Es copia.

BOLETIN OFICIAL

Cuadro de las enseñanzas y libros de texto

Lecturas

La Aurora de la Infancia, por los Misioneros Hijos del Corazón de María.

H. Sagrada é Historia de España. Manuscrito, por Eugenio García y Barrarín.

Catecismo, por el Padre Astete. H. Sagrada, por F. T. D.

Gramática, por F. T. D.

Aritmética, por F. T. D.

Geometría, explicada por la Profesora.

Historia de España, por Dionisio Ibarlucea.

Atlas geográfico, por F. T. D.

Historia Natural, por Domingo Coronas.

Higiene, por D.^a María Alvarez B. Garretero.

Urbanidad, por Pilar Pascual de Sanjuán.

Material escolar

Cada clase tiene: Un crucifijo, 25 mesas bipersonales con sus correspondientes tinteros, dos tableros, un mapa del sistema métrico, uno de España y otro de Europa, todos por Paluzie; una plataforma, una mesa, cuatro sillas, varios bancos y un reloj.

Clase de párvulos: Un crucifijo, diez mesas bipersonales, dos tableros, doce bancos, cuatro sillas, un mapa mundi, uno de España, otro del sistema métrico y una colección de carteles.

Fuenmayor, diez de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Ascensión Pellón y Roura.

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Río de la Fuente

DE

NAVARRETE

753

Por el presente se cita á sesión ordinaria, á todos los partícipes de la Comunidad, para el día 15 del próximo mes de Abril, y hora de las tres de la tarde, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento al artículo 44 de las Ordenanzas.

Navarrete, 28 de Marzo de 1917.
—El Presidente, Raimundo Tofé.
—El Secretario, Félix R. de Arellano.

Logroño.—Imp. Provincial.